



Alcaldía Municipal
San José del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **Renán Alexis Rodríguez Benítez**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad n° 0315-1977-00005, actuando en mi condición de Alcalde y representante Legal de la Municipalidad de San José del Potrero, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARVIN ANIBAL FERRERA BARAHONA**, mayor de edad, en Unión Libre, con identidad n° 0315-1998-00058, con residencia en Barrio Tres de Mayo, San José del Potrero, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que se hace necesario contratar los servicios personales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **CONSERJE MUNICIPAL** quien tendrá su sede en el municipio de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de este Municipio y se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

5. Limpieza de áreas designadas.
6. Realización de actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
7. Entrega de correspondencia
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO este CONTRATO tendrá una duración de dos meses (2) empezando la relación laboral el 01 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Conserje; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATADO** el salario mensual acordado por los servicios prestados la cantidad de Lps. 4,000.00 (cuatro mil lempiras exactos) mensual. Sin gozar de los derechos que corresponde al decimotercero y decimocuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestará sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar sus oficios de Conserje si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las

coberturas que estime pertinentes durante daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

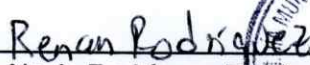
CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLAUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL: ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de enero del año 2022.


Renán Alexis Rodríguez Benítez
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




Marvin Aníbal Ferrera Barahona
EL CONTRATADO



Alcaldía Municipal
San José del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com



CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO "FONDOS OPERACIÓN FUERZA HONDURAS"

Nosotros, **Renán Alexis Rodríguez Benítez**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad n° 0315-1977-00005, actuando en mi condición de Alcalde y representante Legal de la Municipalidad de San José del Potrero, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **Karen Paola Barahona Fúnez**, mayor de edad, soltera, con identidad n° 0315-1999-00037, con residencia en Barrio El Centro, de este municipio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 se hace necesario contratar los servicios de una profesional Auxiliar de Enfermería en el **CENTRO DE TRIAJE QUE OCUPA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONABA EL CENTRO DE SALUD** de este Municipio. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** y se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamiento de pacientes
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO este CONTRATO tendrá una duración de tres (1) mes empezando la relación laboral el 15 de marzo de 2022 finalizando 14 de abril 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Auxiliar de Enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATADO** el salario mensual acordado por los servicios prestados la cantidad de Lps. 10,500.00 (diez mil quinientos lempiras exactos) mensual. Sin gozar de los derechos que corresponde al decimotercero y decimocuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATADO** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para atender emergencias si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA QUINTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; **b)** por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL: ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Renán Rodríguez

Renán Alexis Rodríguez Benítez
Alcalde Municipal



Karen Paola Barahona Fúnez

Karen Paola Barahona Fúnez
El Contratado



Alcaldía Municipal
San José del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com



CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

“FONDO OPERACIÓN FUERZA HONDURAS”

Nosotros, **Renán Alexis Rodríguez Benítez**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad n° 0315-1977-00005, actuando en mi condición de Alcalde y representante Legal de la Municipalidad de San José del Potrero, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Sinia Rosibel Rodríguez Castro**, mayor de edad, soltera, con identidad n° 0315-1977-00016, con residencia en “Barrio Placeres” de este municipio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, en el marco de la “Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 se hace necesario contratar los servicios para realizar actividades de aseo en el **CENTRO DE TRIAJE QUE OCUPA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONABA EL CENTRO DE SALUD** de este Municipio. **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios desempeñando el cargo de: **ASEADORA** y se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo y colaborar con el personal de salud a cargo de la sala de triaje
2. Desarrollar labores de limpieza de las instalaciones, equipo y materiales de la sala de triaje
3. Incinerar los residuos sólidos de la sala de triaje
4. Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo
5. Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas
6. Realizar las tareas atinentes al cargo

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO este CONTRATO tendrá una duración de un mes (1) empezando la relación laboral el 15 de marzo de 2022 hasta el 14 de abril de 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATADO** el salario mensual acordado por los servicios prestados la cantidad de Lps. 6,806.00 (seis mil ochocientos seis lempiras exactos) mensual. Sin gozar de los derechos que corresponde al decimotercero y decimocuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATADO** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. establecido por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar sus oficios de aseo si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; **b)** por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL: ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Renán Rodríguez Benítez

Renán Alexis Rodríguez Benítez
Alcalde Municipal



Sinia Rodríguez Castro

Sinia Rosibel Rodríguez Castro
El Contratado



Aldia Municipal
San Jos  del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

“MEJORAMIENTO Y COMPACTACION EN LA CALLE PRINCIPAL DE 11.4 KM DEL PUENTE DE VICTORIA YORO, AL PUENTE DE RIO COLORADO, DESVIO DE VICTORIA HASTA EL CASCO URBANO Y 25.9 KM BALASTREO Y CUNETEO DE CALLES SECUNDARIAS DE LAS DELICIAS, EL OCOTAL, EL ESPINO, EL ENCINAL, SECTOR QUEZALAPA, CAMALOTAL 1, CAMALOTAL 2, EL CACAO, LAS LAGUNAS, DOLORES, EL CHORRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

Nosotros **Ren n Alexis Rodr guez Ben tez**, mayor de edad, casado, hondure o, con Identidad n. 0315-1977-00005 con domicilio y residencia en el Municipio de San Jos  del Potrero, Departamento de Comayagua, estando por lo tanto facultado para ejercer la representaci n de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominar  **LA MUNICIPALIDAD** y la empresa **“MULTISERVICIOS EMANUEL S. DE R.L. DE C.V.”** representada por **Santos Onelia Castellano Fugon**, mayor de edad, hondure a, con domicilio en El Negrito, Yoro, con tarjeta de identidad n  0205-1972-00167 y que en lo sucesivo se denominar  **“EL CONTRATISTA”** con facultades suficientes para la celebraci n de esta clase de actos, hemos convenido celebrar, el presente contrato del proyecto denominado:

Bajo los t rminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes t rminos, se entender  que significan lo que se expresa a continuaci n:

- 1. MUNICIPALIDAD:** San Jos  del Potrero, Comayagua.
- 2. SUPERVISION O SUPERVISOR:** Unidad T cnica Municipal
- 3. FINANCIAMIENTO:** fondos de Transferencia
- 4. CONTRATISTA:** Santos Onelia Castellano Fugon

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y COMPACTACION EN LA CALLE PRINCIPAL DE 11.4 KM DEL PUENTE DE VICTORIA YORO, AL PUENTE DE RIO COLORADO, DESVIO DE VICTORIA HASTA EL CASCO URBANO Y 25.9 KM BALASTREO Y CUNETEO DE CALLES SECUNDARIAS DE LAS DELICIAS, EL OCOTAL, EL ESPINO, EL ENCINAL, SECTOR QUEZALAPA, CAMALOTAL 1, CAMALOTAL 2, EL CACAO, LAS LAGUNAS, DOLORES, EL CHORRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO el contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el **PROYECTO** de conformidad con lo solicitado por la Municipalidad.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

- a. **Orden de inicio:** las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser liberada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la Ley de Contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la orden de inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **treinta días (30)** calendarios y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad.

EL CONTRATISTA pagara a la municipalidad por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las condiciones generales y especiales del contrato.

CLAUSULA IV PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL COTRATO: la Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD (revisada por la Municipalidad), los cuales incluyen los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cauce, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra, maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta lempiras (Lps. 996,450.00)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato.

CLAUSULA V FORMA DE PAGO: Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en lempiras moneda oficial de la Republica de Honduras, según avance de obras un primer pago de Lps. 199,290.00, segundo pago de Lps. 398,580.00 y un último pago al finalizar la obra de Lps. 398,580.00.

CLAUSULA VI MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO: esta Municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: el contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a cotización
2. La oferta
3. La orden de inicio

CLAUSULA VIII SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. La Municipalidad supervisara la ejecución de este proyecto por medio de la unidad técnica y se regirá por las condiciones generales del contrato en lo que respecta a la supervisión.
- b. La Municipalidad velara porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite

8. Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

9. Cuando el contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la municipalidad concederá al contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentaciones pertinentes expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Vencido el término indicado, la municipalidad resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:

10. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a uno o varios constructores individuales, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la municipalidad. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido y optar por pagar el monto total de la caución de cumplimiento de contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el contratista.

11. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el contratista.

12. El contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si la municipalidad injustificadamente retrasara los pagos, por un plazo de diez (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez días (10) antes mencionados, el contratista deberá comunicar por escrito a la municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

13. Una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista, la municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el contratista gozara de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozaran del beneficio de exclusión.

CLAUSULA XIII AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

1. El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado

3. Por causas de lluvias que este evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.

4. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

5. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XIV PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS: SE ESTARA EN LO DISPUESTO EN EL INCISO 46.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. La Municipalidad, con el contratista acuerdan: que por ser este un proyecto de ejecución a mediano plazo se reconocerán incrementos por orden de cambio negativas o

positivas, hasta un 10% y además cuando sea necesario mayores al 10% sin considerar incrementos de materiales o mano de obra y/o equipo.

CLAUSULA XV AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES: la municipalidad reconocerá al contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del gobierno central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al contratista se efectuara por medio de los certificados de pago, previa verificación que hará la municipalidad.

CLAUSULA XVI SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante.

La resolución de la municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Municipalidad quedara expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XVII MANTENIMIENTO: el contratista proporcionara permanentemente el mantenimiento que a juicio de la Unidad Técnica Municipal se requiera.

CLAUSULA XVIII LOGISTICA DE SEGURIDAD: El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de agua potable, y cualquier otro implemento que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

CLAUSULA XIX INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL:

El contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad y a la Unidad Técnica Municipal, esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCION

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA XXI AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO: La Municipalidad podrá dentro del programa de inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante ordenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de las obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras disposiciones.

CLAUSULA XXI CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, que la Municipalidad haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por el contratista y aceptados por la municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la caución contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que el contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de la municipalidad a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones y demás anexos de este convenio, el proyecto se conservará terminado y el contratista será liberado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de mejoramiento de calles en el Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, a los quince días del mes de marzo de 2022.

Renán Rodríguez Benítez

Renán Alexis Rodríguez Benítez
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



Santos Onelia Castellano Fugon

Santos Onelia Castellano Fugon
MULTISERVICIOS EMANUEL S. DE R. L. DE C.V.
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD SAN JOSE DEL POTRERO, COMAYAGUA
HONDURAS, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

Municipalidad de: San José del Potrero, Comayagua 17 de marzo 2022.

Señor: **Arnold Ricardo Quintanilla Avila, Identidad n° 0501198108121, R.T.N.
n° 05011981081214**

(Contratista)

PRESENTE:

Por medio de la presente autorizamos el inicio del proyecto descrito a continuación:

CODIGO DEL PROYECTO: **23400** Mantenimiento y reparación de obras civiles de instalaciones varias.

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento del alumbrado eléctrico del estadio de futbol de San José y el campo de futbol en Minas de Plata.

Fuente de financiamiento:

Contraparte:

FHIS

☐

ALCALDÍA

☒

OTROS

UBICACIÓN: **Estadio de futbol en el Casco Urbano y el campo de futbol en
Minas de Plata, San José del Potrero, Comayagua.**

Esta orden de inicio tendrá vigencia a partir del **18 de marzo de 2022**, desde esa fecha cuenta con **11 días** para finalizar la obra, por lo que la fecha de finalización será el **29 de marzo de 2022**.

LUGAR Y FECHA: San José del Potrero, Comayagua; 17 de marzo de 2022

Atentamente.



Renán Rodríguez

Renán Alexis Rodríguez Benites

Alcalde Municipal

Identidad n. 0315-1977-00005



Arnold Ricardo Quintanilla Avila

Identidad n. 0501-1981-08121

RTN: 05011981081214



Alcaldía Municipal
San José del Potrero, Comayagua
Honduras, C.A.
Email sanjose0315@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Por Lps. 120,750.00

Nosotros **RENAN ALEXIS RODRÍGUEZ BENITES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad n. 0315 1977 00005 de este domicilio y actuando en mi condición de Alcalde Municipal quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y la empresa **SERVICIOS TECNICOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con R.T.N. n° 05019016895582. Representada por el señor Arnold Ricardo Quintanilla Avila, mayor de edad hondureño con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, con tarjeta de identidad n° 0501198108121 en adelante será llamado "EL CONTRATISTA" convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: Se compromete a la realización específica de las tareas de **mano de obra proyecto de electrificación (desmontaje e instalación de luminarias: retirado de lámparas tipo reflector y líneas secundarias, e instalación de cuatro postes de concreto y ocho luminarias tipo led en el estadio de futbol de San José del Potrero, instalación de seis luminarias, tendido de líneas secundarias, y armado de dos estructuras en postes de madera existentes en el campo de futbol de Minas de Plata)**. Obligándole a desempeñar todas aquellas funciones que de su cargo se deriven; atendiendo todas las especificaciones descritas en el presente contrato, así como cualesquiera otras que EL PATRONO eventualmente le indique y que esté directa o indirectamente vinculadas con la restauración de electrificación.

SEGUNDA: tiempo de ejecución La duración del presente contrato será de 11 días hábiles comenzando a regir desde el día viernes 18 de marzo del año 2022

TERCERA: Precio de Mano de Obra: Las partes convienen en establecer el precio total de las actividades contenidas en este contrato en la suma de L.120,750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta lempiras) El precio de esta obra incluye todos los costos, gastos generados por mano de obra calificada por el CONTRATISTA para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de la obra indicada como objeto de este Contrato (no incluye servicio de grúa ni transporte de los postes de concreto) Por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar

a reclamos de pagos adicionales ni otros ajustes. **FORMA DE PAGO:** **Anticipo:** Se le dará el 50% del contrato según avance de la obra y al finalizar la obra se le cancelará el 50% restante.

CUARTA: la Municipalidad se encarga de proveer todos los materiales necesarios para la realización de la obra.

QUINTA: Las actividades que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar bajo el presente Contrato y los documentos que lo integran, la obra mencionada en la Cláusula Primera, según especificaciones técnicas y sus eventuales variantes

- ♦ Suministro de mano de obra, y otros necesarios para la ejecución de las obra.
- ♦ Reparaciones por fallas durante el período de garantía.
- ♦ Conservación, mantenimiento y restauración de las áreas ocupadas durante la ejecución de las obras y limpieza del sitio de materiales de desechos o residuos.

SEXTA: Conocimiento de la Obra. EL CONTRATADO confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales, y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo, o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

SEPTIMA: Rescisión del Contrato. El Contrato se podrá rescindir por las siguientes cláusulas:

- 01 Por consentimiento de las partes
 - 02 Por muerte del contratista o incapacidad físico o mental del mismo
 - 03 por incumplimiento del contratado de las obligaciones contraídas.
 - 04 cuando el contratado sea condenado por juzgado o tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
 - 05 cuando el titular de la Municipalidad pierda la confianza del contratado en la prestación de sus servicios.
 - 06 por caso fortuito o fuerza mayor
 - 07 por todo daño material causado dolosamente a los instrumentos, obra, maquinaria, o materia prima y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.
 - 08 Todo acto inmoral o delictuoso que el contratado cometa en el lugar donde preste sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridades competentes.
 - 09 La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- OCTAVA:** El contratista podrá mediante orden escrita realizar algún cambio dentro de los términos del mismo siempre y cuando dichos cambios tiendan a beneficiar la ejecución del proyecto. **NOVENA:** para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los tribunales de este municipio. **DECIMA:** las partes expresamente que dada la naturaleza de este contrato esta únicamente regido por las disposiciones del

derecho administrativo vigente. **UNDECIMA: Aceptación de Condiciones:** ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San José del Potrero, Comayagua, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.




Renán Alexis Rodríguez Benites
Alcalde Municipal
Contratante




Arnold Ricardo Quintanilla Avila
SERVICIOS TECNICOS DEL
NORTE S. DE R. L. DE C.V.
Contratista